



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 198-2022-GM-MPC**

Cañete, 26 de diciembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°017-2022-SUPERVISION/MMH de fecha 07 de diciembre de 2022, Informe N° 426-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe N° 2686-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 21 de diciembre de 2022, e Informe Legal N° 622-2022-GAJ-MPC recepcionado el 23 de diciembre de 2022, sobre conformación del Comité de Recepción para la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, en el numeral 208.1, Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Asimismo, en el numeral 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";



Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras";

Que, a través de la Carta N°017-2022-SUPERVISION/MMH de fecha 07 de diciembre de 2022, la Ing. Miriam Mullisaca Huamani - Supervisor de obra, solicita la conformación del comité de recepción para la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", en cumplimiento a lo señalado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 426-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 15 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la culminación de las partidas contractuales y de mayores metrados al 100% de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", de acuerdo a los asientos N°163 y 164 del cuaderno de obra digital; por lo que concluye de acuerdo artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, se apruebe la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 2686-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 21 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos

.../11



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 198-2022-GM-MPC

derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, de conformidad técnica y solicita la conformación del Comité de Recepción para la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe Legal N° 622-2022-GAJ-MPC recepcionado el 23 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos adjuntos concluye: *Que, resulta procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción para la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", acorde con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción para la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE EN LA URBANIZACION SANTA ROSA DE HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Arq. Juan Carlos Albornoz Flores <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
Ing. Daniel Suarez Condor <b>Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión</b>	Miembro
Ing. César Emiliano Obispo Oropeza <b>Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza</b>	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA** al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL  
GERENTE MUNICIPAL